

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, QUE DERIVA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DEL C. GUILLERMO MERELO ALCOCER, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL.

### CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO".

6. Dentro de los fines del Fideicomiso se encuentra la conformación de un fondo, dividido en dos subcuentas; del que dispondrá el IEDF para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como para la creación de una reserva laboral.
7. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. En la Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificatorio se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
9. En términos de lo señalado en la Cláusula Quinta del Tercer Convenio Modificatorio numerales 1.2 y 1.6, se determinó que cuando el IEDF, tenga que efectuar el pago de importes de compromisos laborales, la Fiduciaria sólo emitirá el cheque nominativo a nombre de las personas que precise dicho Comité, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse.
10. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos, o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga. Para su pago se deberá realizar conforme al procedimiento que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal en sus artículos 170, fracción II, 185, 186, 187 y 188. Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011.
11. En atención a que el actual Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, entraña modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, el nombramiento del C. Guillermo Merelo Alcocer, como Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, quedó sin efectos, al dejarse de contemplar en tal ordenamiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral como una de las áreas integrantes del IEDF.
12. En atención a lo señalado en el Considerando anterior, la Secretaría Ejecutiva analizó si era factible la aplicación de los "Lineamientos que regulan la reubicación o, en su caso, separación del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal por reestructuración", concluyendo en la Nota Informativa elaborada al efecto

## ACUERDO CTF-2188-7/005/2011

con fecha 3 de enero de 2011, que no era procedente en virtud de que la terminación de la relación laboral del C. Guillermo Merelo Alcocer, no se originó de una reestructura aprobada por el Consejo General del IEDF, único supuesto previsto por los referidos Lineamientos, sino directamente de la expedición del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y las modificaciones estructurales que éste prevé para el Instituto.

13. El 5 de enero de 2011, mediante el oficio número IEDF-SECG/042/11, el Secretario Ejecutivo notificó por escrito al C. Guillermo Merelo Alcocer que a partir de la recepción de dicha notificación, se daban por terminados los efectos de su nombramiento de confianza como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, en virtud de la publicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y de que éste deja de contemplar al área de la cual era titular, como parte de la estructura orgánica-funcional del Instituto.
14. Mediante oficio SECG-IEDF/072/11 de 6 de enero de 2011, el Secretario Ejecutivo remitió a la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa copia de la notificación de la terminación de los efectos del nombramiento realizado al C. Guillermo Merelo Alcocer, solicitándole procediera de conformidad con el artículo 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
15. Atento a lo señalado en el Oficio IEDF/SA/077/2011, signado por la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa y enviado al Secretario Ejecutivo de fecha diez de enero de dos mil once, la cuantificación de la indemnización establecida en el artículo 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal a favor del C. Guillermo Merelo Alcocer, asciende a la cantidad bruta de \$1,393,913.65 (un millón trescientos noventa y tres mil novecientos trece pesos 65/100 m.n.), de la que debe deducirse el monto correspondiente al pago del Impuesto sobre la Renta, por un total de \$362,880.38 (trescientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 38/100 m.n.), de lo que resulta la cantidad neta a pagarse de \$1,031,033.27 (un millón treinta y un mil treinta y tres pesos 27/100 m.n.), lo anterior en atención a que todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que deriven de esta terminación de relación laboral, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán realizados por cuenta de la Fideicomitente y se cumplirán directamente por ella de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
16. Con base en el artículo 125 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracción II y XIV, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e

**ACUERDO CTF-2188-7/005/2011**

Irreversible Número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiario siguientes:

<b>Instrumento</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
CHEQUE DE CAJA	<b>Guillermo Merelo Alcocer.</b>	Pago neto del importe de la Indemnización por terminación de la relación laboral por reestructuración.	<b>\$1'031,033.27</b> (Un millón treinta y un mil treinta y tres pesos 27/100 m.n.)
Transferencia electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	<b>Tesorería de la Federación</b>	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la Indemnización por terminación de la relación laboral por reestructuración.	<b>\$362,880.38</b> (Trescientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 38/100 m.n.)
		<b>Total</b>	<b>\$1'393,913.65</b> (Un millón trescientos noventa y tres mil novecientos trece pesos 65/100 m.n.)

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificadorio, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b), y Décima Quinta del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, en los preceptos 6, fracción II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011, el Comité Técnico emite el siguiente:

*Handwritten marks and signature:*  
 A large vertical line with a checkmark-like shape at the top and bottom.  
 A signature or initials at the bottom right, possibly "D/R".

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido para el pago de la Indemnización por terminación de la relación laboral del **C. Guillermo Merelo Alcocer**, en razón de las modificaciones a la estructura orgánica-funcional ordenadas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, al Instituto Electoral del Distrito Federal, específicamente al dejarse de contemplar en tal ordenamiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral como una de las áreas integrantes del propio Instituto.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaria del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiario siguiente e informe al Comité sobre su cumplimiento:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA	Guillermo Merelo Alcocer	Pago neto del importe de la Indemnización por terminación de la relación laboral por reestructuración.	<b>\$1'031,033.27</b> (Un millón treinta y un mil treinta y tres pesos 27/100 m.n.)
Transferencia electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	Tesorería de la Federación	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la Indemnización por terminación de la relación laboral por reestructuración.	<b>\$362,880.38</b> (Trescientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 38/100 m.n.)
		<b>Total</b>	<b>\$1'393,913.65</b> (Un millón trescientos noventa y tres mil novecientos trece pesos 65/100 m.n.)

Asimismo, se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que realice las acciones que resulten conducentes, a efecto de que el pago de la indemnización por terminación de la relación laboral al **C. Guillermo Merelo Alcocer**, se formalice ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, y que quede asentado en el recibo correspondiente, que la referida cantidad se recibe a entera satisfacción, sin que queden pendientes más obligaciones de pago por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal.

ACUERDO CTF-2188-7/005/2011

**TERCERO.** Se deberá observar por parte de la Dirección de Finanzas y Contabilidad, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo, del Código Fiscal de la Federación, para los efectos de entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en el Sitio de Internet de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el primero de febrero de dos mil once, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011. Doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

C.P. Angélica Rosas Rodríguez  
Vocal

Juan Carlos González Pimentel  
VOCAL SUPLENTE